



Resolución de Alcaldía

N° 149-2021-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 09 de Marzo del 2021

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 083-2021-MDCN-T, de fecha 10 de febrero del 2021, el Informe N° 009-2021-VRAG-IO-SGSP/MDCN-T, de fecha 05 de marzo del 2021, emitido por el Inspector de Obra, el Informe N° 266-2021-SGSP/GM/MDCN-T, de fecha 08 de marzo del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos, el Proveído N° 2027, de fecha 08 de marzo del 2021, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un órgano de Gobierno Local que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo que establece el art. 194° de la Constitución Política del Perú y de la Ley N° 30305, Ley de la Reforma Constitucional, concordante a lo establecido por el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Informe N° 009-2021-VRAG-IO-SGSP/MDCN-T, de fecha 05 de marzo del 2021, el Inspector de Obra Ing. VICTOR RAUL ABRIL GOMEZ, solicita la RECTIFICACIÓN POR ERROR MATERIAL de la Resolución de Alcaldía N° 083-2021-MDCN-T, de fecha 10 de febrero del 2021, de fecha 10 de febrero del 2021, en la parte considerativa y resolutive de acuerdo al siguiente detalle:

DONDE DICE:

- "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN ACTIVA Y PASIVA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO MARGINAL CIUDAD NUEVA **COMITÉ 05**, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA-TACNA-TACNA"
- "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN ACTIVA Y PASIVA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO MARGINAL CIUDAD NUEVA **COMITÉ N° 5**, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA-TACNA-TACNA"
- GASTOS EXP TÉCNICO **2020**

DEBE DECIR:

- "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN ACTIVA Y PASIVA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO MARGINAL CIUDAD NUEVA **COMITÉ N5**, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA-TACNA-TACNA"
- "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN ACTIVA Y PASIVA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO MARGINAL CIUDAD NUEVA **COMITÉ N5**, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA-TACNA-TACNA"
- GASTOS EXP TÉCNICO **2021**

Que, mediante Informe N° 266-2021-SGSP/GM/MDCN-T, de fecha 08 de marzo del 2021, emitido por el Sub Gerente de Supervisión de Proyectos, Ing. LUIS NICANOR LOYOLA CRUZ, solicita rectificación por error material, el mismo que sustenta en el informe N°009-2021-VRAG-IO-SGSP-GM-MDCN-T, en tal sentido solicita que a través de la Gerencia Municipal se derive el presente a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Proveído N° 2027, de fecha 08 de marzo del 2021, el Gerente Municipal, Ing. Bill Villegas Mamani, dispone CONOCIMIENTO Y TRAMITE CORRESPONDIENTE;

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 212°, indica: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva llene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error;



"MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visto bueno de la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos, y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el ERROR MATERIAL incurrido en la parte considerativa y resolutive de la Resolución de Alcaldía N° 083-2021-MDCN-T, de fecha 10 de febrero del 2021, en mérito al Informe N° 009-2021-VRAG-IO-SGSP/MDCN-T, de fecha 05 de marzo del 2021, el mismo que quedará redactado con el siguiente tenor:

DONDE DICE:

- 1.-"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN ACTIVA Y PASIVA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO MARGINAL CIUDAD NUEVA **COMITÉ 05**, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA-TACNA-TACNA"
- 2.-"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN ACTIVA Y PASIVA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO MARGINAL CIUDAD NUEVA **COMITÉ N° 5**, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA-TACNA-TACNA"
- 3.- GASTOS EXP TÉCNICO **2020**

DEBE DECIR:

- 1.-"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN ACTIVA Y PASIVA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO MARGINAL CIUDAD NUEVA **COMITÉ N5**, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA-TACNA-TACNA"
- 2.-"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN ACTIVA Y PASIVA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO MARGINAL CIUDAD NUEVA **COMITÉ N5**, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA-TACNA-TACNA"
- 3.-GASTOS EXP TÉCNICO **2021**

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SUBSISTENTE todos los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 083-2021-MDCN-T, de fecha 10 de febrero del 2021.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar la presente en el portal de la institución, www.municipiadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA**

.....
C.P.C. HELMER JOEL FERNÁNDEZ CHAPARRO
ALCALDE

C.C.
ALCALDÍA
GM
GM
SGSG
SGSP
SGTI
INTERESADO
ARCHIVO.